

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 16 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 10 de 2023

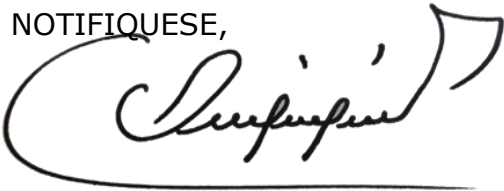

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2019 - 123
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Cesionario	REFINANCIA S.A.S.
Demandados	MIGUEL ANTONIO GOMEZ OTALORA y MARIA DEL PILAR GUARNIZO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto once de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$68.911.831,70) al 31 de enero de 2023, por concepto de capital e intereses.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de agosto de 2023.

No. 141


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ddcc978a9aa61bafa752f4f86a3df765c131d8c6c9db6bea8b4f2a4877d578
Documento generado en 10/08/2023 07:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>